

DJ/DP- DIPPNA- COL/083/2019

Convenio de Colaboración que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**; por conducto de su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, a quien en lo sucesivo se denominará **"DIF Zapopan"** y por otra parte, La Asociación Civil denominada **"Voz Pro Salud Mental Jalisco"**, compareciendo en su Representación, la **C. Sara del Carmen Valenzuela López**, en su carácter de **Vicepresidenta de dicha Asociación**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Centro"**, quienes constituidos en este acto manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

DECLARACIONES:

I.- Declara "DIF Zapopan":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente convenio, lo que se desprende de su nombramiento, otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; por conducto de su Presidenta la señora **Ma. Elena Villa Ramos**, el día 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve. Facultades que a la fecha no han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

c).- Que sus objetivos son brindar servicios de asistencia social a la población del municipio de Zapopan, Jalisco; así mismo, manifiesta que de conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 1 a 7, 17 fracciones I y XII, 19 fracción IV, 33 a 35, 46 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social, en relación con lo preceptuado por los numerales 76 fracción IX, 78, 79, 86 y 87 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, comparece de manera conjunta con la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, a la celebración del presente instrumento de colaboración, para dar cumplimiento a lo antes mencionado.

d).- Tener domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles en la colonia Fovissste del municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "El Centro":

a).- Ser una persona jurídica, constituida bajo las reglas de "El Centro" Civil y las demás legislaciones aplicables a su objeto de asociación; lo que se acredita mediante la Escritura Pública número 3,323 tres mil trescientos veintitrés, de fecha 28 veintiocho de enero de 2003, pasada ante la Fe del Notario Público número 04 cuatro del Municipio de Tonalá, Jalisco, Licenciado José Heriberto Rojas Ríos, la que cuenta con inscripción en el Registro Público de la propiedad bajo documento 43 cuarenta y tres folios del 420 cuatrocientos veinte al 429 cuatrocientos veintinueve del libre 91 noventa y uno.

Página 1 de 4.

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración Interinstitucional realizado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, con "El Centro" Civil Voz Pro Salud Jalisco en fecha 1º primero de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

JACC/YVF/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DP- DIPPNA- COL/083/2019

b).- Que la C. Sara del Carmen Valenzuela López, quien se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [redacted] y CURP [redacted] ostenta la calidad de Vicepresidente de "El Centro" Civil, según se desprende del acta de Asamblea Extraordinaria, protocolizada por el Notario Público 06 seis de Tonalá, Jalisco, Lic. Francisco Javier Hidalgo y Costilla, bajo número instrumento 16,747 dieciséis mil setecientos cuarenta y siete, en fecha 20 veinte de marzo del año 2013 dos mil trece, inscrito con folio 25,166 veinticinco mil ciento sesenta y seis.

c).- Manifestar bajo protesta de decir verdad, que para efectos del presente convenio de colaboración, "El Centro", cuenta con la denominación indicada en su acta constitutiva "Voz Pro Salud Mental Jalisco A. C.", siendo igualmente conocida en el ámbito social y publicitario, como "HumanaMente"; lo cual no constituye una variación de la entidad privada que comparece a la suscripción del presente convenio o de los actos derivados.

d).- Tener domicilio en la calle Aurelio Ortega 531 quinientos treinta y uno de la colonia Los Maestros, en el municipio de Zapopan, Jalisco. C. P. 45150 cuarenta mil ciento cincuenta. Correo electrónico vozprosaludmentaljal@yahoo.com, página www.humanamente.org.mx.

e).- Que su Registro Federal de Contribuyente es: VPS030131AC7.

III.- Partes que se sujetan al tenor de las siguientes

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- Objeto. El presente convenio de colaboración tiene como finalidad regular entre las partes suscribientes, la prestación de servicios de atención psiquiátrica a favor de las niñas, niños y adolescentes, que se encuentran bajo la representación en suplencia de la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes, dependiente de "DIF Zapopan", para lo cual "El Centro" prestará servicio a los menores derivados en:

- a) Atención Psiquiátrica, proporcionada por [redacted], en el domicilio ubicado en calle [redacted] en el municipio de Zapopan, Jalisco. Con número de cedula profesional [redacted] correspondiente a Médico General (Licenciatura de Médico General y Partero); y cedula número [redacted] correspondiente a la especialidad en Psiquiatría;
- b) Atención psiquiátrica, proporcionada por [redacted], en consultorio particular, con domicilio en [redacted] Con número de cedula profesional [redacted] correspondiente a Médico General y cedula número [redacted] correspondiente a la especialidad en Psiquiatría; y
- c) Atención en Crisis, proporcionada por los médicos antes enunciados.

Manifestando que "El Centro" avala la capacidad, capacitación constante y del personal Psiquiátrico que proporcionará el servicio.

Página 2 de 4.

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración Interinstitucional realizado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, con "El Centro" Civil Voz Pro Salud Jalisco en fecha 1º primero de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

JACC/YVF/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DP- DIPPNA- COL/083/2019

SEGUNDA.- De los costos por servicios. "El Centro" al suscribir el presente convenio de colaboración, otorga por servicios de especialidad médica (psiquiatría) de su plantilla de Médicos Asociados, un costo por honorarios preferente a razón de **\$400.00** cuatrocientos pesos **00/100 moneda nacional**, por consulta; los que se devengarán, una vez otorgado el recibo de honorarios y/o factura correspondiente presentado ante el Departamento de Recursos Financieros de "DIF Zapopan" y por conducto de la Dirección de Programas, que acompañe el documento justificativo de atención a las niñas, niños y adolescentes, respecto de quienes la Procuraduría de Protección ejerza Representación en Suplencia y así lo requieran. Hasta por un máximo de 60 sesenta consultas al año, esto es, durante la vigencia del presente convenio.

TERCERA.- Especificaciones del servicio. "El Centro" para brindar el servicio de consulta inicial o subsecuente a los pupilos de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, recibirá la solicitud y establecerá:

- a) La cita con el médico correspondiente, mediante solicitud personal o telefónica con la persona que designe "El Centro", misma que lo comunicará por escrito a "DIF Zapopan" señalando claramente cuáles serán los medios de comunicación para concertar las citas.
- b) Las consultas se verificarán en el domicilio indicado en la cláusula primera. En caso de que se presente algún cambio de domicilio deberá de informarlo por escrito con 15 quince días de anticipación, en el domicilio del "DIF Zapopan".
- c) La cita inicial será para revisión de diagnóstico.
- d) Para recibir servicios de atención en crisis, se tendrá que establecer de conformidad a la disposición de los médicos de "El Centro" el lugar y las condiciones en que deba brindarse el servicio.
- e) Las consultas tendrán una duración mínima de 45 cuarenta y cinco minutos.
- f) En caso de que "El Centro" integre a su plantilla de médicos, a algún otro profesionista, no indicado en la cláusula primera, lo cual deberá constar por escrito al "DIF Zapopan", en el que se acredite con la cédula correspondiente la aptitud para prestar los servicios derivados del presente convenio, así mismo.
- g) "El Centro" se compromete a otorgar un tarjetón de citas del que se desprendan fecha y horario de los servicios otorgados, con firma del médico, el cual forma parte del expediente del paciente pupilo.
- h) "El Centro" se obliga a entregar por escrito el reporte de diagnóstico, tratamiento y recetas, que de manera clara establezca la forma de administrar el medicamento, en caso de que se encuentre indicado de manera temporal o permanente.

CUARTA.- Confidencialidad. "El Centro" reconoce y se obliga a atender las disposiciones correspondientes, a la protección de datos personales de los pupilos, los registros de consulta, el expediente clínico y demás información correspondiente a los servicios iniciales de entrevista, diagnóstico o seguimiento, los que están sujetos a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás normatividades derivadas, así como lo es la **Norma Oficial Mexicana** identificada como **NOM-004-SSA3-2012**.

QUINTA.- Vigencia. Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio de colaboración surtirá efectos a partir de su firma y hasta el día 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte.

Página 3 de 4.

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración Interinstitucional realizado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, con "El Centro" Civil Voz Pro Salud Jalisco en fecha 1º primero de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

JACC/YVF/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DP- DIPPNA- COL/083/2019

Por lo cual la terminación anticipada, la modificación o prórroga del mismo, deberá constar por escrito; no obstante, dicha condición no interrumpirá los servicios que por tratamiento médico se encuentren iniciados al momento.

La parte que solicite la terminación anticipada o la modificación del presente convenio deberá notificarse por escrito a la otra parte, con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que empiece a surtir efectos.

SEXTA.-“DIF Zapopan” por conducto del personal que corresponda de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se compromete a observar con puntualidad las citas establecidas para la atención y seguimiento de los pupilos, por lo que en caso de inasistencia, deberá avisar con anticipación a efecto de concertar nueva cita, la cual también deberá constar en el tarjetón de citas correspondiente.

SÉPTIMA.- En caso de que un paciente pupilo cambie de médico “El Centro” deberá entregar o recibir el reporte respectivo para dar continuidad a la atención de su salud.

OCTAVA. Notificaciones. Todos los avisos y notificaciones de cualquier tipo, que bajo el presente convenio deban darse las partes, serán por escrito y se considerarán como debidamente hechos cuando conste el recibo con sello oficial y firma de quien haya recibido el documento.

NOVENA. Jurisdicción y competencia. Para dirimir cualquier controversia suscitada con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado, renunciando expresamente a cualquier otro que por domicilio presentes o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente convenio, las partes manifiestan quedar debidamente enteradas del alcance legal del mismo, y lo firman en dos tantos, por su propia y libre voluntad en esta ciudad de Zapopan, Jalisco al 1º primer día del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve

4

Por “DIF Zapopan”

Maestra Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General

[Sello]

Por “El Centro”

Licenciada Sara del Carmen Valenzuela López
Vicepresidente de “Voz Pro Salud Mental Jalisco A.C.”

Testigos

Mtro. León Delgadillo Rosas
Director de Programas

Licenciada Evangelina Cazares Ruiz
Delegada Institucional PPNA

Página 4 de 4.

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración Interinstitucional realizado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, con “El Centro” Civil Voz Pro Salud Jalisco en fecha 1º primero de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

JACC/YVF/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx